



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

## **AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA** **Radicado Interno No. 70708**

Que mediante auto calendado veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **MARIA SOLEDAD PÉREZ VERGARA** contra el **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**, extensiva a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, radicado único No. 110010205000202300767-00, dispuso: “...1. Vincular a este trámite al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR y a MABEL VERBEL VERGARA, por tener interés en la acción constitucional. 2. Córrese traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a las autoridades judiciales accionadas y al vinculado para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre la petición de resguardo y ejerzan su derecho de defensa y contradicción. 3. Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Requerir al accionante y a las autoridades judiciales accionadas, para que suministren los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular, les informen sobre la existencia de esta acción, e indiquen si en el asunto objeto de discusión existen otros sujetos procesales o intervinientes, que puedan tener interés en las resultas del proceso. 5. La autoridad judicial que tenga en su poder el expediente contentivo del litigio objeto de esta solicitud de amparo, compartirá el link para consulta del expediente digitalizado, o en su defecto presentará un informe detallado de cada una de las actuaciones allí desplegadas, junto con las que son objeto de censura. 6. Negar la medida provisional solicitada en el escrito inicial, dado que no se advierten los requisitos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991. 7. Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos de la accionante, de la autoridad accionada y los vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas deberán remitirse al correo electrónico [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co) En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se comisiona a la autoridad judicial accionada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se adelantó o se sigue algún trámite ante esta Sala. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho. Notifíquese y cúmplase...”

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/>

de la Corte Suprema de Justicia el 29 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

Vence: El 29 de junio de 2023 a las 5:00 p.m.

Zully Yasid Arias Quiroga

P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral